



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 214-2013 - OSCE/PRE

Jesús María, 24 JUN. 2013

VISTOS:

El Acta del Consejo Directivo N° 006-2013/OSCE-CD de fecha 20 de junio de 2013, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 006-2013/OSCE-CD, el Informe N° 030-2013/DTN de la Dirección Técnico Normativa y el Informe N° 439-2013/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal c) del artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 señala que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, tiene entre sus funciones el emitir Directivas en las materias de su competencia;

Que, mediante Resolución N° 513-2006/CONSUCODE/PRE del 16 de noviembre de 2006 se aprobó la Directiva N° 011-2006/CONSUCODE/PRE "Procedimiento para la obtención de la conformidad de las Bases del Proceso de Selección Abreviado (PSA) previsto en el Decreto de Urgencia N° 024-2006" y las Bases Estandarizadas para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, que deben emplear los Comités Especiales, a efectos de elaborar la Bases para convocar los Procesos de Selección Abreviados que regula el Decreto de Urgencia N° 024-2006;

Que, mediante la Ley N° 29951 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013", se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a utilizar el Proceso de Selección Abreviado (PSA), para la contratación de obras, bienes y servicios necesarios, en el marco de la implementación del "Plan de Desarrollo de Ciudades Sostenibles en Zonas de Fronteras";

Que, mediante Informe N° 030-2013/DTN la Dirección Técnico Normativa refiere que la Directiva N° 011-2006/CONSUCODE/PRE tuvo como base legal, entre otros, el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-



2004-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del CONSUCODE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2006-EF, normas que actualmente no se encuentran vigentes;

Que, respecto a las Bases Estandarizadas para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras en el marco del Proceso de Selección Abreviado -PSA-, la Dirección Técnico Normativa señala que éstas hacen referencia a normas legales que a la fecha no se encuentran vigentes tales como la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 26850, la Ley N° 27143 "Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional" y su modificatoria, Ley N° 28652 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006", y la Resolución de Contraloría N° 123-2000-CG;

Que, el artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, señala que la Sub Dirección de Normatividad de la Dirección Técnica Normativa es responsable de la formulación de Directivas, Bases Estandarizadas y otros instrumentos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y a la mejora del sistema de contratación pública;

Que, en el marco de dichas facultades, la Dirección Técnica Normativa ha elaborado el proyecto de Directiva sobre el "Procedimiento para la obtención de la conformidad de las Bases del Proceso de Selección Abreviado (PSA) previsto en el Decreto de Urgencia N° 024-2006", así como cuatro (04) proyectos de Bases Estándar para la contratación de: bienes/suministro de bienes, servicios/consultoría en general, consultoría de obras y ejecución de obras, en el marco del Proceso de Selección Abreviado;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE y tiene entre sus funciones, conforme al literal e) del citado numeral, las que se le asigne en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, los literales a) y m) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, señala como funciones del Consejo Directivo aprobar las Directivas referidas en el inciso c) del artículo 58° de la Ley, así como las Bases Estandarizadas a ser utilizadas obligatoriamente por las entidades del Estado;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria N° 006-2013/OSCE-CD, de fecha 20 de junio de 2013, acordó aprobar la Directiva sobre el "Procedimiento para la obtención de la conformidad de las Bases del Proceso de Selección Abreviado (PSA) previsto en el Decreto de Urgencia N° 024-2006", así como cuatro (04) proyectos de Bases Estándar para la contratación de: bienes/suministro de bienes, servicios/consultoría en general, consultoría de obras y ejecución de obras, en el marco del Proceso de Selección Abreviado;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutorio formalizando el citado Acuerdo del Consejo Directivo;

Con las visaciones de la Dirección Técnico Normativa, la Sub Dirección de Normatividad, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 214-2013 - OSCE/PRE

De conformidad con el literal m) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, y con los artículos 6º y 7º inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva N° 003-2013-OSCE/CD "Procedimiento para la obtención de la conformidad de las Bases del Proceso de Selección Abreviado (PSA) previsto en el Decreto de Urgencia N° 024-2006".

Artículo 2º.- Aprobar, en el marco del Proceso de Selección Abreviado, las Bases Estándar para la contratación de:

- Bienes/suministro de bienes,
- Servicios/consultoría en general,
- Consultoría de obras; y,
- Ejecución de obras.

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la Directiva N° 011-2006/CONSUCODE/PRE "Procedimiento para la obtención de la conformidad de las Bases del Proceso de Selección Abreviado (PSA) previsto en el Decreto de Urgencia N° 024-2006" aprobada por Resolución N° 513-2006/CONSUCODE/PRE del 16 de noviembre de 2006.

Artículo 4º.- Publicar la Directiva N° 003-2013-OSCE/CD y las Bases Estándar aprobadas por la presente Resolución, en el Portal Web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el Portal Web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe).

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva



**DIRECTIVA N° 003 -2013-OSCE/CD****PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LAS BASES
DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADO (PSA) PREVISTO EN EL DECRETO DE
URGENCIA N° 024-2006****I. FINALIDAD**

Precisar las disposiciones que debe observarse para obtener la conformidad del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) de los proyectos de Bases de los Procesos de Selección Abreviados (PSA), según lo previsto en el Decreto de Urgencia N° 024-2006.

II. OBJETO

Establecer el procedimiento que debe observarse para obtener la conformidad del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) respecto de los proyectos de Bases de los Procesos de Selección Abreviados (PSA) así como aprobar bases estandarizadas para la contratación de: i) Bienes/Suministro de bienes, ii) Servicios/Consultoría en general, iii) Consultoría de obras y iv) Ejecución de obras.

III. ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, que se encuentran autorizadas a aplicar el Decreto de Urgencia N° 024-2006 para convocar Procesos de Selección Abreviados (PSA).

IV. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 024-2006.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.





V. REFERENCIAS

En la presente directiva se utilizarán las siguientes referencias:

- **OSCE:** Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- **PSA:** Proceso de Selección Abreviado.
- **Entidad:** Entidad bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado autorizada a aplicar el Decreto de Urgencia N° 024-2006.
- **Ley:** Ley de Contrataciones del Estado.
- **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- **Directiva:** La presente directiva.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 De acuerdo con lo señalado en el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 024-2006, las Bases de los PSA deben contar con la conformidad del OSCE, en un plazo de dos (2) días hábiles, como requisito previo para su aprobación.
- 6.2 A fin de elaborar las Bases de los PSA a las que el OSCE brindará conformidad, los Comités Especiales deberán emplear de manera obligatoria las Bases estandarizadas que forman parte de la presente Directiva, las cuales se encuentran publicadas en el portal web del OSCE.
- 6.3 La autoridad que apruebe las Bases de los PSA debe verificar que estas cuenten con la conformidad respectiva emitida por el OSCE.
- 6.4 En caso el OSCE tome conocimiento de que un PSA contiene irregularidades o vulneraciones a las normativas aplicables, comunicará de tales hechos a la Contraloría General de la República.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1 A efectos que el OSCE revise el proyecto de Bases del PSA, la Entidad deberá designar por escrito al funcionario que la representará durante las coordinaciones que se realizarán con el OSCE, tanto para asesoramiento como para el procedimiento que se describe en los numerales siguientes. Dicha designación, que deberá contener dirección electrónica, número telefónico y de fax, deberá ser puesta en conocimiento del OSCE en el término de dos (2) días hábiles de publicada la presente Directiva.
- 7.2 Para el inicio del procedimiento de obtención de la conformidad del OSCE, la Entidad deberá presentar ante la oficina de trámite documentario de la Unidad de Atención al Usuario de la Sede Central del OSCE o de la correspondiente Oficina Zonal, una solicitud de conformidad,





conjuntamente con las Bases visadas por el Comité Especial y un informe mediante el cual este órgano indique lo siguiente:

- a) Fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la Resolución del Titular de la Entidad que aprueba la relación de bienes, servicios u obras a convocarse mediante PSA.
- b) Fecha de inclusión del proceso en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad.
- c) Fecha de aprobación del expediente de contratación y nombramiento del Comité Especial a cargo del PSA. Copia simple del documento que aprueba el expediente de contratación deberá adjuntarse al informe del Comité Especial.
- d) El número de Resolución que aprueba el proceso de estandarización, de corresponder. En dicho supuesto deberá adjuntarse copia de la Resolución de Estandarización.

7.3 Adicionalmente a lo señalado en el numeral anterior, y de acuerdo con el objeto contractual deberá remitirse, lo siguiente:

En caso que el objeto del proceso sea la adquisición de bienes, deberá presentarse un cuadro comparativo que acredite la pluralidad de proveedores y/o marcas que se encuentren en la capacidad de cumplir con las especificaciones técnicas.

En caso que el objeto del proceso sea la contratación de servicios deberá presentarse la información que acredite la existencia de pluralidad de proveedores en capacidad de cumplir con los términos de referencia.

En caso que el objeto del proceso sea la ejecución de una obra, deberá presentarse:

- a) Copia de la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública, cuando el objeto de la contratación constituya un Proyecto de Inversión Pública. De lo contrario, deberá informar a este Organismo Supervisor sobre el particular.
- b) Copia del desagregado de gastos generales del Expediente Técnico.
- c) Copia de la relación de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo del Expediente Técnico.



7.4 La oficina de trámite documentario de la Unidad de Atención al Usuario o las Oficinas Zonales del OSCE, según corresponda, verificará que se cumpla con la presentación de los requisitos indicados en los numerales 7.2 y 7.3 de la Directiva. En caso de detectarse alguna omisión, se observará el trámite, debiendo ser subsanada dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles contado desde el día siguiente de presentada al OSCE la solicitud de conformidad. Si luego de transcurrido el plazo otorgado no se subsana la omisión, la solicitud se considerará como no presentada.



- 7.5 El OSCE, a través de la Dirección de Supervisión, emitirá el documento que otorga o deniega la conformidad de las Bases dentro de dos (2) días hábiles siguientes de haber sido recibido el expediente completo por parte del OSCE, aplicándole luego el silencio administrativo señalado en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Para tal efecto, revisará el contenido de la información y las Bases remitidas por el Comité Especial con la solicitud de conformidad, a fin de verificar que esta se encuentre acorde a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 024-2006 y la normativa de contrataciones del Estado. En caso esta no se encuentre conforme, se notificarán las respectivas observaciones.

- 7.6 Al absolver las consultas y observaciones, el Comité Especial no deberá desnaturalizar las disposiciones reguladas por las Bases que fueron objeto de conformidad por parte del OSCE.

VIII ALCANCES

La Directiva contiene las siguientes Bases Estandarizadas:

- 8.1 Bases Estándar de proceso de selección abreviado para la contratación de bienes o suministro de bienes.
- 8.2 Bases Estándar de proceso de selección abreviado para la contratación de servicios o consultoría en general.
- 8.3 Bases Estándar de proceso de selección abreviado para la contratación de servicios de consultoría de obra.
- 8.4 Bases Estándar de proceso de selección abreviado para la contratación de la ejecución de obras.

IX DISPOSICIONES FINALES

1. La presente Directiva y las Bases Estandarizadas que forman parte de ella, regirán a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución que la aprueba en el Diario Oficial "El Peruano".
2. A partir de la entrada en vigencia de la presente directiva déjese sin efecto la Directiva N° 011-2006/CONSUCODE/PRE.



Jesús María, junio de 2013.